



DECRETO Nº 001/19-A

VISTO:

El inc. 18) del art. 49 de la Ley 8102, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Enero del corriente (2-01-2019), el grupo de jubilados del Ex IPAM y APROSS, han realizado a favor de este municipio, una donación de alimentos varios a favor de este municipio;

Que dicha Donación ha sido efectuada sin cargo;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo aceptar donaciones sin cargo y formalizar dicha aceptación en el instrumento legal pertinente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º) ACEPTAR la donación sin cargo por parte del grupo de jubilados del Ex IPAM y APROSS de los siguientes alimentos en fecha 2 de Enero de 2019: 1 paquete de caramelos Arcor, 1 paquete de caramelos Media Hora, 1 paquete de 3kg de cacao ARD, 4 mermeladas Orieta BAL, 6 paquetes de vainillas Valente, 1 paquete de galletas Sandwichs X, 1 caja de mate cocido Tranquera, 2 cajas de Te Vélez 100, 1 paquete de galletas surtidas 400gr, 2 alfajores Guaymallen BCO, 6 paquetes de galletas surtidas, 2 packs de gaseosas NEUS, 10 rollos de cocina M&K, y 10 kg de Azúcar M&K, .-

ART.2º) AGRADECER formalmente al grupo de jubilados del Ex IPAM y APROSS por su desinteresada colaboración, haciéndoles entrega de copia del presente instrumento legal.-

ART.3º) IMPUTAR el ingreso a la partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto Vigente.-

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 2 de Enero de 2018.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 002/19-A

VISTO:

El decreto N° 030/18-A, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto, se otorgó habilitación provisoria hasta el día 08 de Febrero de 2019 (08-02-2019), al Salón de Eventos KARINA, propiedad del Sr. Rodríguez Mario Leoncio, D.N.I N°13.931.803, ubicado en calle Los Jacintos 356 de B° Villa Los Llanos de esta ciudad;

Que según informe del área de Bromatología Municipal, hay requisitos indispensables para la continuidad de la habilitación, que no han sido presentados aun al municipio;

Que se considera conveniente revocar la habilitación otorgada;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE REVOCAR LA HABILITACION otorgada mediante decreto 030/18-A, a partir del día de la fecha, para el Salón de Eventos KARINA, propiedad del Sr. Rodríguez Mario Leoncio, D.N.I N°13.931.803, ubicado en calle Los Jacintos 356 de B° Villa Los Llanos de esta ciudad.-

ART. 2º): NOTIFIQUESE al Sr. Rodríguez Mario Leoncio, D.N.I N°13.931.803, del presente decreto con copia.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Enero de 2019.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 003/19-A

VISTO:

Que, en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio **AB767OF**, propiedad del **Sr. SALAS CARLOS ALBERTO, DNI 20.996.937**, con domicilio en Elvira de Visintin 27 de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que rige en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE la Constancia Habilitante Nº 165 al vehículo **Marca FIAT, Modelo UNO FIRE 1242 MPI 8V, Año 2012, Dominio LCA724.-**

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día 7 de febrero de 2019 (07-02-2019), el “Permiso Provisorio Nº 165” para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al **Sr. SALAS CARLOS ALBERTO, DNI 20.996.937**, para el vehículo **Marca FIAT, Modelo UNO FIRE 1242 MPI 8V, Año 2012, Dominio LCA724**, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 715 y modificatorias. -

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 7 de enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 004/19-A

VISTO:

La necesidad de esta Administración Municipal de contar con agentes municipales habilitados para realizar notificaciones domiciliarias en legal forma, dentro de la jurisdicción de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la función de notificador no requiere de una dedicación de carácter permanente, por lo que se considera oportuno y apropiado asignarla a agentes municipales sin perjuicio del cumplimiento de las funciones o servicios que desempeñan;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que en virtud de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: ASIGNAR al agente municipal **Sr. HARO MATIAS GABRIEL**, D.N.I. N° 39.472.152, la función de notificador municipal, sin perjuicio del cumplimiento por parte del mismo de las funciones o servicios que desempeñe para el municipio.

ART. 2º: La coordinación de las notificaciones que las diferentes Secretarías y dependencias municipales deban hacer, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o del funcionario o agente municipal que aquella designe.

ART. 3º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 07 de enero de 2019.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 005/19-A

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Víctor Beatrice, DNI 10.806.981, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida en fecha 08 de enero de 2019, el agente municipal de Planta Permanente cat. 14, Víctor Beatrice, DNI 10.806.981, presenta su renuncia a su empleo en este municipio, a partir de dicha fecha, por razones personales;

Que conforme Ordenanza Nº 137/97 art. 47 todo agente está facultado a renunciar a su cargo libremente;

Que se torna necesario dictar el instrumento administrativo de aceptación de la renuncia del agente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º) DISPONESE la aceptación de la renuncia, presentada por el agente de Planta Permanente cat. 14 Víctor Beatrice, DNI 10.806.981, a partir del día 08 de enero de 2019.-

ART.2º) PROCEDASE a la liquidación de las sumas que eventualmente le sean adeudadas, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART.2º) INFORMESE del dictado del presente decreto al Sr. Víctor Beatrice, DNI 10.806.981, y a la Dirección de Administración Municipal.-

ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 09 de enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS



DECRETO Nº 006/19-A

VISTO:

El convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la municipalidad de Estación Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho convenio, la Agencia Nacional de Discapacidad, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, le asignó al municipio la suma de pesos un millón cuatrocientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco (\$1.423.875,00), para la adquisición de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del programa de transporte Institucional;

Que conforme a la Ordenanza 793, General de Presupuesto año 2019 art. 15, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma Directa también en los siguientes casos6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de la adquisición de un bien para cuya compra se hubiera recibido un subsidio y/o donación con cargo específico;

Que en el caso de marras se cumplen los requisitos establecidos por la Ordenanza de mención para proceder a la compra Directa del bien vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, toda vez que los fondos provienen de un subsidio Nacional, para un fin específico;

Que habiéndose materializado la compra con fecha 08 de enero del corriente, es necesario dictar el instrumento de rigor, para ratificar la compra realizada y cumplir con las prescripciones del plexo normativo que regula el sistema de compras municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º) RATIFICAR Y CONVALIDAR la compra del vehículo Nuevo Master Minibus, realizada a la empresa Renault Argentina S.A, en fecha 08 de enero de 2019, por el monto total de pesos Un millón Quinientos noventa y dos mil novecientos uno (\$1.592.901).-

ART.2º) IMPUTAR el egreso a la partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto Vigente.-

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 9 de Enero de 2019.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 007/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Salud, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías al Sr. Cuevas Rodrigo Ezequiel, DNI 37.632.049;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día primero de Enero de 2019 (**01-01-2019**) y hasta el día Treinta y uno de Marzo de 2019 (**31-03-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Cuevas Rodrigo Ezequiel, DNI 37.632.049**, con domicilio en Av la Tradición 128, de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Administrativo en Centros de Salud Municipales, con una carga horaria de determinada por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Salud.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 15 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO N° 008/19-A

VISTO:

La solicitud de ayuda económica formulada por el Sr. Morales, Julio Cesar, D.N.I N° 29.608.470, para afrontar los gastos de locación de nicho, y;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante, en representación de su familia, pide una ayuda económica destinada a afrontar las erogaciones que deben abonarse por los servicios de arrendamiento, mantenimiento y gastos de nicho que genere el Cementerio Municipal, por un monto de pesos once mil setecientos treinta (\$11.730,00);

Que la ayuda económica solicitada, responde a la necesidad de dar sepultura al Sr. Morales Ernesto Humberto, fallecido en fecha 23 de enero del corriente;

Que la familia no cuenta con recursos suficientes para afrontar el gasto relacionado;

Que se hace necesario que este municipio brinde ayuda económica tal como se solicita, tendiendo especial consideración en el difícil momento que atraviesa la familia;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGUESE al Sr. Morales, Julio Cesar, D.N.I N° 29.608.470, una ayuda económica de pesos once mil setecientos treinta (\$11.730,00), destinados a afrontar las erogaciones que deben abonarse por los servicios de arrendamiento, mantenimiento y gastos de nicho, que genere el cementerio municipal.-

ART. 2º): IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 24 de enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 009/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. Alan Gastón TAPIA, DNI Nº 38.003.932;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día primero de Enero de 2019 (**01-01-2019**) y hasta el día veintiocho de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Alan Gaston TAPIA, DNI Nº 38.003.932**, con domicilio en calle publica s/n, barrio Alte Brown de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en el área de recolección de Residuos, con una carga horaria de determinada por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaria una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete (\$7.987,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS



DECRETO Nº 010/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaria de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. Gustavo Alberto Moyano, DNI 16.411.497;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2019 (**01-01-2019**) y hasta el día treinta y uno de Enero de 2019 (**31-01-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Gustavo Alberto Moyano, DNI 16.411.497**, con domicilio en Ruta E53 Km 9 y ½ Mz 1 Lote 7 de esta localidad; quien deberá realizar tareas de profesor de Fútbol, con una carga horaria distribuidas por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Siete Mil Veinticinco (\$7.025,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO N° 011/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. González Marcelo David, DNI 33.643.374;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2019 (**01-01-2019**) y hasta el día Veintiocho de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. González Marcelo David, DNI 33.643.374**, con domicilio en Los Paraísos 239, Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de sereno en dependencias municipales, con una carga horaria de 120 hs Mensuales, distribuidas por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y cuatro con 50 ctvos. (\$5.554,50)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO Nº 012/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Srta. Beron Yamila Soledad, DNI 40.029.911;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2019 (**01-01-2019**) y hasta el día treinta y uno de Enero de 2019 (**31-01-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Srta. Beron Yamila Soledad, DNI 40.029.911**, con domicilio en Los Aztecas s/n de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Limpieza en Playon de Villa Los Llanos, con una carga horaria de 48 hs Mensuales, distribuidas por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro (\$1.794)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO Nº 013/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Sra. Catherina Alejandra chacoma, DNI 40.298941; Sra. Maria Florencia Barrionuevo, DNI 39620906, Aylen Rosas, DNI 39.073.714, y Eduardo Orando Tevez, DNI 16.721.070

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2019(**01-01-2019**) y hasta el día Veintiocho de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Sra. Catherina Alejandra Chacoma, DNI 40.298941**, con domicilio en pje Belgrano 425 Barrio Alte brown de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar de guardería, con una carga horaria de 140 mensuales distribuidas por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Nueve Mil Quinientos setenta (\$9.570)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. -

ART. 2º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2019(**01-01-2019**) y hasta el día Veintiocho de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Sra. María Florencia Barrionuevo, DNI 39620906**, con domicilio Los Ceibos 238 de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar Oficina de empleo, con una carga horaria de 80 mensuales distribuidas por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatro Mil Quinientos sesenta y cinco(\$4565)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 3º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2019(**01-01-2019**) y hasta el día Veintiocho de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Sra. Aylen Rosas, DNI 39.073.714**, con domicilio en Los Ceibos 155 de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en la secretaria de Desarrollo Ciudadano, con una carga horaria de 120 mensuales distribuidas por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete (\$6.847)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 4º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2019(**01-01-2019**) y hasta el día Veintiocho de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Eduardo Orando Tevez, DNI 16.721.070**, domiciliado en Mza 38 lote 18, ciudad de los Niños; quien



deberá realizar tareas de Auxiliar en Parque Agroecológico, con una carga horaria de 120 mensuales distribuidas por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Seis Mil Novecientos (\$6.900)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 5º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 6º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 7º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. MARTIN ALVAREZ – SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 014/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías a los Sres. Fernandez Alexis Maximiliano, DNI Nº 42.438.057, y Crisnejo Heber Gabriel, DNI 39.023.814;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día catorce de Enero de 2019 (**14-01-2019**) y hasta el día 14 marzo de 2019 (**14-03-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Crisnejo Heber Gabriel, DNI 39.023.814**, con domicilio en Las Azucenas 213, barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en el área de recolección de Residuos, con una carga horaria de **35 hs semanales**, distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete (\$7.987,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día veintitrés de Enero de 2019 (**23-01-2019**) y hasta el día 23 marzo de 2019 (**23-03-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Fernández Alexis Maximiliano, DNI Nº 42.438.057**, con domicilio en Los Álamos 519, barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar Administrativo en la Secretaria de Obras y Servicios públicos, con una carga horaria de **35 hs semanales**, distribuidas por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete (\$7.987,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 3º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 4º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS



DECRETO Nº 015/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías a las Srtas. Romero Daniela Alejandra, DNI 38.647.378, Garbino Maria Celeste, DNI 27.076.483, Lazarte Rodriguez Lara Soledad, DNI 44.578.412 y Saire Yohana Janet, DNI 36.796.245;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día dos de Enero de 2019 (**02-01-2019**) y hasta el día 28 de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Srta. Romero Daniela Alejandra, DNI 38.647.378**, con domicilio en Jorge Isaacs 3640, Barrio los Gigantes de la Ciudad de Cordoba; quien deberá realizar tareas de Locucion, con una carga horaria de determinada por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cinco Mil (\$5.000)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día dos de Enero de 2019 (**02-01-2019**) y hasta el día 28 de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Srta Garbino Maria Celeste, DNI 27.076.483**, con domicilio en Del Gato 366 Barrio Guiñazu de la Ciudad de Cordoba; quien deberá realizar tareas de Profesora de Gym en Escuela de Verano, con una carga horaria de determinada por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Dos Mil (\$2.000)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 3º INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día dos de Enero de 2019 (**02-01-2019**) y hasta el día 31 de Enero de 2019 (**31-01-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Srta Lazarte Rodriguez Lara Soledad, DNI 44.578.412**, con domicilio en Los Robles 570 Barrio Villa los llanos; quien deberá realizar tareas de promotora municipal, con una carga horaria de determinada por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Tres Mil (\$3.000)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 4º INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día dos de Enero de 2019 (**02-01-2019**) y hasta el día 31 de Enero de 2019 (**31-01-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Srta Saire Yohana Janet, DNI 36.796.245**, con domicilio en Rutan 9 Norte Km 717 s/n de esta localidad;



quien deberá realizar tareas de promotora municipal, con una carga horaria de determinada por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Tres Mil (\$3.000)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 5º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 6º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 7º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO Nº 016/19-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/392/18 del Departamento de Bromatología Municipal, en el cual se solicitan requisitos para otorgamiento de habilitación del Establecimiento Industrial BARBALE AGROPECUARIA S.R.L., CUIT 30-71188432-3, dedicado al proceso de selección de legumbres y acopio de las mismas, planta que se encuentra ubicada en Ruta 9 Norte Km .718 (Lote 15, Sitio A Frente a ZOFRAFOR), de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta en el Expte referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo la sociedad BARBALE AGROPECUARIA S.R.L. ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia, con excepción de licencia ambiental final de la Secretaria de Ambiente de la Provincia, y autorización de la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba para el vertido de flujos residuales a cuerpo receptor;

Que lo expuesto no obsta al otorgamiento de habilitación por un plazo de tres (3) meses, con vencimiento en fecha 28 de Abril de 2019, a fin que la empresa cumplimente los tramites pertinentes para la obtención de la documentación faltante;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART.1º): OTORGAR HABILITACION por el termino de **TRES (3) MESES, hasta el día 28 de Abril de 2019**, al Establecimiento Industrial **BARBALE AGROPECUARIA S.R.L., CUIT 30-71188432-3**, ubicado en Ruta 9 Norte Km .718 (Lote 15, Sitio A Frente a ZOFRAFOR) de esta ciudad, dedicado al proceso de selección de legumbres y acopio de las mismas, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART. 2º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 017/19-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2019, según Ordenanza Nº 793 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2019, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

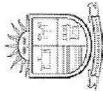
ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número uno (1), correspondiente al año en curso. -

ART. 3º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

CDRA. JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	28/01/2019 14:35:45	2019	017/19 A

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
				Total Presup. Ingresos:			0,00

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

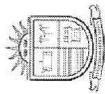
Total Variaciones Positivas Ingresos: 0,00

Total Variaciones Negativas Ingresos: 0,00

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 2.01.01.01.02.03.01	2019	A	Deudas Varias	1.000,00	40.000,00		41.000,00
PI 2.01.01.01.08.01.01	2019	A	Credito Adicional para Incremento Salarial	674.685,67		-40.000,00	634.685,67
PI 2.01.01.02.01.01.12	2019	A	Deudas por Bienes de Consumo de Ejercicios Anterior	720.000,00	3.800.000,00		4.520.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.15	2019	A	Credito para Refuerzo de Partidas - Bienes de Cons	720.000,00		-720.000,00	0,00
PI 2.01.01.03.01.01.12	2019	A	Servicios Publicos Ejecutados por Terceros	10.200.000,00		-2.000.000,00	8.200.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.13	2019	A	Alumbrado Público	1.000,00	2.000,00		3.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.16	2019	A	Otros Servicios	3.720.000,00		-182.000,00	3.538.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.17	2019	A	Deudas por Servicios de Ejercicios Anteriores	960.000,00	3.000.000,00		3.960.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.18	2019	A	Estudio, Investigación y Asistencia Técnica	8.160.000,00		-1.500.000,00	6.660.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.24	2019	A	Credito para Refuerzo de Partidas - Servicios	900.000,00		-900.000,00	0,00





MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

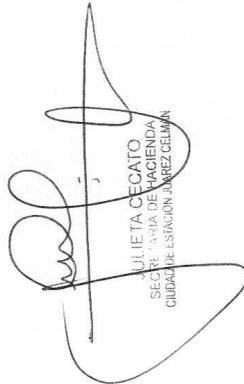
PI 2.01.01.03.01.01.26 2019 A Honorarios Profesionales Médicos 6.840.000,00 -1.500.000,00 5.340.000,00

Total Presup. Egresos: 32.896.685,67

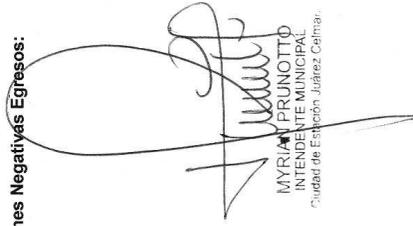
Total Cuentas Modificadas Egresos: 11

Total Variaciones Positivas Egresos: 6.842.000,00

Total Variaciones Negativas Egresos: -6.842.000,00


JULIETA CECATO
SECRETARÍA DE HACIENDA
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN




MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



DECRETO Nº 018/19-A

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de la inflación de público conocimiento, el valor de las horas y las guardias de los profesionales de la Salud, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) ESTABLEZCASE de manera retroactiva al día uno de Enero del corriente, el valor de las guardias de Sábados, Domingos y feriados en la suma de **Pesos Seis Mil Setenta y Dos (\$6.072,00)** para el **Personal Medico** que presta servicios para el municipio por 24 hs. de trabajo, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE de manera retroactiva al día uno de Enero del corriente, el **valor de la hora para el personal médico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Doscientos Veinte (\$220,00)**.

Art. 3º) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD



DECRETO Nº 019/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías a la Srta. Giménez Alderete Natasha Isabel, DNI 39.023.811;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día uno de Enero de 2019(**01-01-2019**) y hasta el día Veintiocho de Febrero de 2019 (**28-02-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Srta. Gimenez Alderete Natasha Isabel, DNI 39.023.811**, con domicilio en Esteban Echeverría 420 Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Limpieza en la casa de la Cultura, con una carga horaria de 100 mensuales distribuidas por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cinco Mil Trescientos Veintitrés (\$5.323,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. -

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. MARTIN ALVAREZ – SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO Nº 020/18-A

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/023/19 del Departamento de Bromatología Municipal, donde obra solicitud de renovación de Habilitación Municipal del establecimiento Salón para fiestas y eventos “Karina”, ubicado en calle Los Jacintos 356 de Bº Villa Los Llanos, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme informe obrante del Área competente, el titular del establecimiento, Srta. Villafañe Jesica Daniela, D.N.I 39.495.314, ha cumplimentado con parte de la documentación pertinente exigida por el municipio restando certificado de Antecedentes, Contrato de Alquiler y Seguro de Responsabilidad Civil;

Que conforme lo expuesto, se considera conveniente otorgar la habilitación provisoria correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: OTORGAR HABILITACION COMERCIAL PROVISORIA hasta el día 30 de Enero de 2019 al establecimiento Salón para fiestas y eventos “Karina”, ubicado en calle Los Jacintos 356 de Bº Villa Los Llanos, de esta ciudad, con capacidad máxima de 152 personas (sin mobiliario); propiedad de la Srta. Villafañe Jesica Daniela, D.N.I 39.495.314, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART.2º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 021/19-A

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Fernando Hipólito Olmedo, DNI 12.995.550, apoderado de la empresa Publicidad Exterior SRL, CUIT 30-70933458-8, en contra de la resolución Nº 899, por medio de la cual, Tribunal de Faltas de esta Municipalidad, resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto y ordenar la demolición de la estructura emplazada en la Ruta E 53, km. 17 y ½ y;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, se agravia por dos razones:

1. Por la errónea valoración de los hechos y prueba relativa a la falta de permiso municipal para construir.

Que afirma que la Secretaria del Tribunal Administrativo de faltas concluyó de manera irrazonable que la empresa había actuado de forma deliberada, fuera del marco legal y del estado de derecho. Que no valoró la prueba presentada y la documentación incorporada el expediente donde tramitaba la presente causa.

Que sostiene que con fecha 21 de agosto de 2018 había solicitado el permiso para edificar; que el día 2 de octubre solicitó que se especifique la base imponible y el monto de la alícuota a abonar por la estructura portante de tipología “mono columna” y que el 18 de octubre de 2018, mediante un descargo, instaron al Municipio para que provean e informen la vía pertinente para el inicio del trámite de habilitación correspondiente.

Que luego, expresa que con fecha 5 de noviembre de 2018 se allanaron a una multa impuesta y fue la única oportunidad en la que personal de la administración se expidió acerca de cuáles eran los trámites que debíamos cumplimentar para la obtención de la habilitación definitiva y que nos entregaron en mano la ordenanza Nº 581/12.

Que expresa también como agravio, que la única forma de obtener las ordenanzas de vuestro municipio es de manera presencial, dado que el sitio online no cuenta con un digesto municipal completo.

Que a partir de ello, concluye que de haber existido una correcta ponderación de los hechos, el tribunal jamás hubiera endilgado tales conductas, que no hacen más que atentar nuestra garantía y preservación de derecho de defensa.

2. Como segundo agravio, sostiene que la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Faltas es desmedida, desproporcionada y excesiva por no causar perjuicio alguna a vuestro municipio y, por el contrario, dicha estructura genera un gran beneficio en cuanto al derecho de acceso a las tecnologías de información y la comunicación (TIC). Cita la Ordenanza 581/12 y la Ley Nº 19.798.

Que luego, expresa que las “estructuras portantes pasivas” tienen gran adecuación urbanística y mimetización de vanguardia, por lo que solicitan continuar con los trámites tendientes a la regularización de la obra.

Que por último, afirma que la resolución recurrida no consideró que NO se trata de una violación a las normas de edificación, sino que sólo se analiza la carencia o no de un permiso; que la sanción de demolición deviene irrazonable si se tiene en cuenta que existe



un expediente iniciado y que la finalización del mismo subsanaría cualquier infracción que pudiera imputarse a mi representada.

Que la edificación existente no viola ninguna normativa relacionada con las exigencias de construcción ni vulnera ninguna otra normativa de seguridad pública, pues se trata de una cuestión formal perfectamente subsanable.

Que por lo expuesto, solicita que se admita el presente recurso y se revoque la orden de demolición, dé tratamiento al expediente de edificación y cite a la prestataria de telefonía a los fines de la regularización de las cuestiones de telecomunicaciones.

Que en cuanto al primer agravio, en el que el recurrente afirma que el Tribunal Administrativo de faltas concluyó de manera irrazonable que la empresa había actuado de forma deliberada, fuera del marco legal y del estado de derecho y que no valoró la prueba presentada y la documentación incorporada el expediente donde tramitaba la presente causa, decimos:

Que efectivamente, y tal como lo afirma el mismo recurrente, al manifestar en su recurso que **“sólo se analiza la carencia o no de un permiso”**, la empresa actuó deliberadamente, fuera del marco legal y del estado de derecho, incumpliendo la normativa vigente en esta Ciudad de Estación Juárez Celman.

Que ese actuar deliberado, fuera del marco legal y del estado de derecho, es fácilmente comprobable a partir del hecho de que NO existe acto administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal que habilite la construcción concretada por la empresa recurrente.

Que a partir de lo expuesto, y desde ya lo adelanto, soy de opinión de que el recurso de apelación debe ser rechazado. Doy razones.

Que la normativa vigente en esta Ciudad de Estación Juárez Celman, NO RESPETADA e INCUMPLIDA deliberadamente por el recurrente, es la siguiente: el artículo 1.2, apartado 1.2.1 de la Ordenanza Municipal 159/98 (Código de Edificación) expresamente dice: *“1.2 Autorización Municipal.1.2.1. Trabajos que requieran permiso de edificación: Se debe solicitar permiso de edificación para: -Construir edificios nuevos. - Ampliar, refaccionar, reconstruir, transformar o reformar lo ya construido con planos aprobados, con o sin certificado de final de obras; modificar la fachada principal, cerrar, abrir u modificar vanos en la misma; cambiar vidrieras existentes; cambiar o refaccionar estructuras de techos; efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas y de inflamables.”*

Que asimismo, el artículo N° 78 del Código de Faltas Municipal (Ordenanza 497/10) establece: *Art. 78: El incumplimiento a las obligaciones sobre edificación establecidas en el Código de Edificación Municipal y sus modificatorias, será sancionado con multa de cincuenta (50) a un mil (1000) U.E.M.*

Que el artículo 1.5 del mismo Código de Edificación establece expresamente: *Art 1.5 DE LAS PENALIDADES ... 4. Demolición: sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes, el Departamento Ejecutivo podrá ordenar dentro de los plazos que fijare, se demuela toda obra que haya sido realizada en contravención a las disposiciones vigentes, para lo cual notificara al profesional o empresas responsables que hayan firmado el expediente de permiso y al propietario las sanciones mencionadas, en los ítems 1 y 3, solo se aplicaran a los profesionales y empresas matriculadas. La suspensión de la tramitación ante la Municipalidad, solo podrá aplicarse por Decreto del Departamento Ejecutivo.*



Que la Ordenanza Nº 581/12 (**DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS DE TELEFONÍA Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES**) en Artículo 3º expresamente dice: *“Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias: a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía” referido en el artículo 5º de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación: a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).- a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).- a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.- a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).- a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.- a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).- En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole”, sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.- b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.- c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación: c.1) Declaración jurada de la radio base presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).- c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).- c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).- c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.- c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.- c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).- c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.- c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.- d) Pago de la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza.- Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. - Una vez acreditada la finalización de la obra, la Municipalidad otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.- En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.”*

Que a partir de la normativa citada, es evidente que la empresa debió primero cumplir con los requisitos y exigencias legales establecidas para luego, una vez cumplimentadas, esperar a que la administración, dentro de los plazos legales, autorizase,



a través de un acto administrativo, la construcción de un cartel de tipología “mono columna”.

Que nada de esto ocurrió y NINGUNO de los artículos citados han sido respetados y o cumplimentados en forma acabada por la empresa “PUBLICIDAD EXTERIOR SRL”, lo que amerita, tal como adelantamos, el rechazo del presente recurso de apelación.

Que esta circunstancia, de desconocimiento y desprecio a las normas vigentes en esta jurisdicción, es incluso reconocida por el ahora recurrente, ya que en su escrito afirma que “... ese mismo día fue la única oportunidad en la cual personal de la administración se expidió de manera verbal de cuáles eran las trámites que debíamos cumplimentar para la obtención de la habilitación definitiva haciéndonos entrega en mano de la ordenanza 581/12...”.

Que a partir del párrafo transcrito, queda demostrado que la empresa “Publicidad Exterior SRL” construyó el cartel de tipología “mono columna”, sin siquiera haber leído las ordenanzas vigentes en la localidad.

En este sentido, la empresa nunca presentó ante el Tribunal de Faltas, por el sólo hecho de que no existe, habilitación alguna que autorice la instalación o construcción de una antena o mono columna como la que construyó, por lo que es inaudito que ahora se agravie por la resolución del Tribunal de Faltas.

Que a partir de lo expuesto, NO luce irrazonable o errónea la valoración de los hechos y prueba relativa a la falta de permiso municipal para construir efectuada por el Tribunal de Faltas ni tampoco hay afectación alguna al derecho de defensa.

Que si en cambio, luce evidente y palmario el actuar deliberado, irresponsable y despreciable para con la administración municipal y su normativa de la empresa Publicidad Exterior SRL, hecho que de ninguna manera debiera ser tolerado por este DEM.

Que por otra parte, cabe también destacar que el Tribunal de Faltas Municipal actuó en cumplimiento de la Constitución de la Provincia de Córdoba, que en su art. 187, expresamente dice: **“RÉGIMEN SANCIONATORIO Y TRIBUNAL DE FALTAS.- Las disposiciones orgánicas municipales y las ordenanzas que en consecuencia se dicten pueden autorizar a las autoridades para imponer multas; disponer la demolición de construcciones, clausura y desalojo de los inmuebles; secuestro, decomiso o destrucción de objetos, para lo cual las Municipalidades pueden requerir el auxilio de la fuerza pública y recabar órdenes de allanamiento. También pueden imponer sanciones de arresto de hasta quince días, con recurso judicial suficiente y efectos suspensivos ante el juez que la ley determine. Las disposiciones orgánicas pueden establecer Tribunales de Faltas. (el subrayado me pertenece).”**

Es decir, la demolición ordenada por el Tribunal de Faltas, es a partir del incumplimiento, exclusivamente atribuible a la empresa, de las disposiciones orgánicas y ordenanzas municipales.

Que la prueba que debió acompañar la empresa recurrente al Tribunal de faltas, es el acto administrativo de autorización o habilitación para la construcción del cartel de tipología “mono columna”, pero ello no pudo ocurrir por no existir tal acto administrativo.

Que en relación al segundo agravio, en el que sostiene que la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Faltas es desmedida, desproporcionada y excesiva por no causar perjuicio alguno a vuestro municipio, digo:

Que la empresa afirma, con una liviandad sorprendente, que la edificación existente no viola ninguna normativa relacionada con las exigencias de construcción ni



vulnera ninguna otra normativa de seguridad pública, pues se trata de una cuestión formal perfectamente subsanable.

Que con tal afirmación, el recurrente demuestra que es una práctica la instalación de antenas o construcción de carteles de tipología “mono columna” sin permiso o habilitación previa y que pretende subsanar una vez construidas.

Que en este punto, el recurrente desconoce que, aún cumpliendo con todas la normativa o especificaciones técnicas para la instalación de carteles “mono columna” o para cualquier construcción, bien podría la administración, en ejercicio de su actividad discrecional, NO habilitar la instalación de las mismas.

Que dicho en otros términos, la administración municipal puede NO aceptar la instalación de un cartel o una antena en un determinado lugar o espacio físico, ya sea por razones ambientales, urbanísticas, estéticas, de planificación estratégica, etc., en virtud de la discrecionalidad que detenta.

Es decir, aún cumplimentados todos los requisitos administrativos, legales, técnicos, de construcción o de seguridad pública, puede la administración denegar la autorización para la instalación o construcción de un cartel de esta tipología, ya que es parte de la zona de reserva y de la discrecionalidad de la administración.

Que el Tribunal Superior de Justicia, tiene dicho que: *“El uso de la discrecionalidad en aquel marco, implica en su operatividad una serie de momentos de libre valoración y elección, entremezclados por elementos fuertemente reglados por el ordenamiento. El análisis de la orientación político administrativa, la apreciación de las circunstancias, la individualización de los variados intereses en juego, su comparación valorativa en función con el interés público específico, la determinación del momento decisivo de lo discrecional que se traduce en la elección de la alternativa que el órgano competente considera más conveniente, constituyen diferentes etapas por las cuales atraviesa la modalidad discrecional. Para que ellas impliquen un actuar conforme a derecho, el íter procedimental referido debe ser lógico, coherente, imparcial y trasuntar valoraciones razonables, sobre la base de una correcta verificación de los presupuestos fácticos acaecidos.”*¹

Que a partir de lo expuesto, de ninguna manera se puede minimizar el presente caso a la carencia o no de un permiso.

Que aquí la empresa supone o concluye que la administración, por el sólo hecho de cumplir con las especificaciones técnicas, está obligada a aprobar la instalación o construcción de una antena o columna como la construída y no dimensiona el daño y el impacto negativo que dicha antena está generando actualmente al medio ambiente y a los vecinos.

Que sobre el punto, cabe destacar que SI existe un expediente administrativo en el que la empresa Publicidad Exterior SRL solicita la instalación de un cartel publicitario de tipología “Monocolumna” sobre la ruta E53 KM 17 ½, y que el mismo serviría potencialmente para la instalación en dicho espacio de equipos/s de tecnología de comunicación de un cartel de tipología “mono columna”, pero el mismo NO ha sido resuelto por esta administración.

En conclusión, a partir de la inexistencia de habilitación y del incumplimiento del Código de Edificación, del Código de Faltas, del Procedimiento Administrativo y de la ordenanza que regula la Instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus

¹ Fallos TSJ, “Castillo Ramón Antonio c/ D.I.P.A.S. s/ indem. incapacidad - recurso de inconstitucionalidad” de Fecha 30-oct-2007



estructuras portantes, de ninguna manera luce excesiva o desproporcionada la resolución dictada por el Tribunal de Faltas.

Que es por todo lo expuesto, que corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto y ordenar la demolición inmediata de las construcciones, por no haber solicitado el permiso municipal correspondiente.

Que dictamen del Asesor Letrado Municipal se expide en igual sentido;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: DISPONESE RECHAZAR el RECURSO DE APELACION, efectuado por el el Sr. Fernando Hipólito Olmedo, DNI 12.995.550, en representación de la empresa Publicidad Exterior SRL, CUIT 30-70933458-8, y **CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 899** DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS MUNICIPAL atento los términos vertidos los considerandos.-

ART. 2º: DISPONESE proceder a la Demolición de la Estructura emplazada en Ruta E53 km 17 y 1/2, corriendo los costos y cargos ocasionados por ello, por cuenta del recurrente.

ART. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, deseé al Registro Municipal y archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Enero de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO